|  |  |
| --- | --- |
| **Asunto:** Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 012942019 | |
| **Precedente:** (1) Planteamiento de fecha 25-I-2019 | |
|  | |

**Chihuahua, Chih., a 11 de febrero de 2019**

**C. RAMIRO SUAREZ GALAN**

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4°, 124, 136, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, VII, X, XII, 36, fracciones I, II y VII, 37, y 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54 y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 012942019, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

|  |
| --- |
| **I.** **Planteamiento de la persona solicitante** |

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

1. El día 25 de enero del año 2019 se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema Infomex Chihuahua una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
2. Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:
3. “Para cumplir con sus funciones, ¿cuántas personas integran la Unidad de Transparencia?

Del primero de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, ¿cuántas solicitudes de información recibió el Congreso?

Del primero de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, ¿cuántas de las respuestas de solicitudes de información del Congreso fueron clasificadas?

Solicito el padrón de cabilderos del Congreso.

Del primero de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, ¿cuántas iniciativas ciudadanas o iniciativas populares se presentaron ante el Congreso?

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Poder Ejecutivo debe presentar, al menos trimestralmente, al Congreso la información financiera desglosada en los artículos 46 y 47 de la misma ley. Derivado de lo anterior, solicito los números de oficios (o información que permita identificar el documento enviado por la secretaría de finanzas) y las fechas en las que el congreso acusó de recibido, de los cuatro oficios (uno por cada trimestre de 2018) que la secretaría de finanzas debió remitir al Congreso en la que se incluye la información financiera, de acuerdo con los artículos 46, 47 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Del primero de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, ¿el Congreso autorizó la contratación de Financiamientos al Poder Ejecutivo?

En caso de haber autorizado la contratación de Financiamientos al Poder Ejecutivo, ¿en qué fecha o fechas se autorización?

En caso de haber autorizado al Poder Ejecutivo la contratación de Financiamientos en 2018, ¿cuántos miembros de la legislatura estuvieron presentes en cada una de las sesiones en las que se autorizaron la contratación de Financiamientos? y ¿cuántos de los diputados presentes votaron a favor en cada una de las sesiones en las que votaron a favor de la contratación de Financiamientos?

En caso de haber autorizado al Poder Ejecutivo la contratación de Financiamientos en 2018, solicito cada uno de los documentos en donde se hace constar que se realizaron los análisis de la capacidad de pago del Gobierno de la Entidad (tal y como lo señala el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera).

Solicito los dictámenes correspondientes a las estimaciones del impacto presupuestario de todos los proyectos de ley o decretos que se sometieron a votación del Pleno de la Legislatura, entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018 (tal y como lo señala el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera).

Solicito los documentos que autorizan la contratación de Financiamientos por parte de la Legislatura entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018 (tal y como lo señala el artículo 24 de la Ley de Disciplina Financiera).

Solicito los informes trimestrales de 2018 que dan cumplimiento a la norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios (con fundamento en el artículo 67, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental).

Solicito la clasificación por objeto del gasto (con montos y momentos contables) del ejercicio del gasto de los primeros tres trimestres del año 2018 del Poder Legislativo.

Solicito la clasificación por objeto del gasto (con montos y momentos contables) del ejercicio del gasto de los primeros tres trimestres del año 2018 de, EXCLUSIVAMENTE, el Congreso.

Del primero de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, ¿cuáles fueron los títulos de los documentos publicados por el Instituto de Investigaciones Legislativas (u organismo equivalente) del Congreso?

Del primero de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, ¿cuáles fueron los títulos de los documentos publicados por la Unidad o Centro de Finanzas (u organismo equivalente) del Congreso?

Del primero de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, ¿el Congreso autorizó la ejecución de proyectos a través de las Asociaciones Público Privadas o Proyectos de Prestación de Servicios al Poder Ejecutivo?”

1. En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
   1. Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
   2. Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
2. Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

|  |
| --- |
| **II.** **Difusión** |

1. Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a las Secretarías de Administración y de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quiénes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

En respuesta al oficio No. UT-LXVI/031/19 derivado de la Solicitud de Información con número de folio **012942019**, se le proporciona la siguiente información:

En relación a la siguiente solicitud:

* Solicito los informes trimestrales de 2018 que dan cumplimiento a la norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios (con fundamento en el artículo 67, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental).

Se le proporciona la información en dos documentos en Excel (**ANEXO 1 y ANEXO 2**)

En lo que se refiere a las siguientes solicitudes:

* Solicito la clasificación por objeto del gasto (con montos y momentos contables) del ejercicio del gasto de los primeros tres trimestres del año 2018 del Poder Legislativo.
* Solicito la clasificación por objeto del gasto (con montos y momentos contables) del ejercicio del gasto de los primeros tres trimestres del año 2018 de, EXCLUSIVAMENTE, el congreso.

Se le informa que por lo que respecta a la información del Poder Legislativo no es posible proporcionarla toda vez que la Auditoria Superior del Estado de Chihuahua es un órgano del Congreso dotado de autonomía técnica, presupuestal, orgánica, funcional, normativa y de gestión para el desempeño de sus funciones por lo que la información de la misma no obra en los archivos de este sujeto obligado. Por lo anterior, se sugiere que se realice nueva solicitud de información al Sujeto Obligado Auditoria Superior del Estado.

En lo que respecta a la información Exclusivamente del Congreso se le proporciona la misma en documento adjunto. (**ANEXO 3**)

**SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS**

En atención al oficio UT-LXVI/030/19, relativo al requerimiento de datos que obran en poder de esta Secretaría, necesarios para emitir respuesta a la solicitud de información con folio No. 012942019, me permito proporcionar la información según los temas planteados:

1. **Transparencia y Acceso a la Información**
2. La Unidad de Transparencia se integra por 5 personas:

Lic. Juan Carlos Fuentecilla Chávez

Lic. Mariana Lizeth Rodríguez Martínez

Lic. Paloma Oropesa Martínez

C. Magdalena Cortinas Espinoza

1. Del primero de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, se recibieron 257 solicitudes de información
2. Del primero de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, se clasificaron 8 respuestas a solicitudes de información como a continuación se desglosa.

Parcialmente confidencial 5

Reservada 2

Parciamente reservada 1

1. **Padrón de Cabilderos**

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua vigente, no contempla la figura de *“padrón de cabilderos*”, como consecuencia de ello, no se cuenta con dicho padrón.

No omito mencionarle, que tal precisión la encontrará en el apartado de Estadísticas Parlamentarias, dentro de la Sección de Biblioteca, en el siguiente link: <http://www.congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/documentosEstadisticas/>

1. **Iniciativas populares**

Del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, no se presentaron iniciativas ciudadanas o iniciativas populares ante el H Congreso del Estado de Chihuahua, conforme lo dispone el artículo 68 fracción VI, de la Constitución Política del Estado del Chihuahua.

1. **Informes financieros trimestrales.**

En los enlaces que a continuación se proporcionan, encontrará los oficios mediantes los cuales el Ejecutivo del Estado remitió, a este H. Congreso, los informes financieros trimestrales del año 2018.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Trimestre: | Número de oficio | Fecha de recepción | Sitio de la página web del H Congreso del Estado: |
| Enero- Marzo 2018 | SH-160/2018 | 30/04/2018 | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/8470.pdf> |
| Abril – Junio 2018 | SH-299/2018 | 31/07/2018 | http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/9616.pdf |
| Julio –Septiembre 2018 | SH-549/2018 | 31/10/2018 | http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/9051.pdf |
| Octubre – Diciembre 2018 | SH-042/2019 | 31/01/2019 | http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/9542.pdf |

1. **Autorizaciones para contratar obligaciones**

En el año 2018, este H. Congreso del Estado, expidió un decreto mediante el cual autorizó al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que celebre los actos que se requieran para formalizar la reestructura y/o el refinanciamiento de la deuda pública directa, indirecta y contingente a su cargo.

A dicho Decreto le recayó el No. LXVI/AUOBF/0227/2018 I.P.O., y fue aprobado en sesión del 18 de diciembre de 2018, para luego ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 29 de diciembre de 2018.

Enlace al decreto LXVI/AUOBF/0227/2018 I.P.O.:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/7028.pdf>

En la citada sesión 18 de diciembre de 2018, estuvieron presentes los 33 Diputados y Diputadas integrantes de la LXVI Legislatura: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).

Enlace a la lista de asistencia:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/diputados/listasAsistencia/1283.pdf>

El decreto en comento resultó aprobado, tanto en lo general como en lo particular, por el voto a favor de 22 Diputados y Diputadas: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

Enlace al acta de la sesión:

<http://www.congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/debates/acta.php?iddebate=3187&iddocumento=1330>

Respecto a la información que sustenta el análisis de la capacidad de pago, los cuales fueron tomados en cuenta por la Comisión de Programación,Presupuesto y Hacienda Pública de esta Soberanía son los siguientes:

Enlaces:

Dictamen de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/8409.pdf>

Documentos que fueron la base para el análisis de la capacidad de pago

<http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/consultarDocumentos.php?idLink=653>

Acta del 4 diciembre de 2018

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/comisiones/minutas/4429.pdf>

Acta del 13 y 18 de diciembre de 2018

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/comisiones/minutas/4446.pdf>

1. **Estimaciones de impacto presupuestario de los proyectos de ley o decreto.**

La Ley Orgánica del Poder Legislativo, no contempla disposiciones que regulen el proceso legislativo en cuanto al análisis del impacto presupuestario de las resoluciones que emita el Poder Legislativo.

Resulta pertinente señalar que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar los artículos 99 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para establecer los mecanismos jurídicos y parlamentarios que garanticen la viabilidad financiera de las leyes y decretos que pretenden traducirse en política pública, programas y/o acciones. Dicho asunto fue turnado para su estudio a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Enlace a la iniciativa

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/8845.pdf>

1. **Documentos que autorizan la contratación de financiamientos.**

En el 2018 se expidió un decreto autorizando al Ejecutivo del Estado llevar a cabo la reestructura y/o el refinanciamiento de la deuda pública directa, indirecta y contingente a su cargo, mediante el Decreto No. LXVI/AUOBF/0227/2018 I.P.O., aprobado en sesión del 18 de diciembre de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 29 de diciembre de 2018.

En los siguientes enlaces se proporcionan los documentos por los cuales se expidió el decreto de autorización:

Decreto LXVI/AUOBF/0227/2018 I.P.O.

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/7028.pdf>

Dictamen de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/8409.pdf>

1. **Documentos publicados por el Instituto de Investigaciones Legislativas.**

Durante el año 2018 del Instituto de Estudios e Investigación Legislativa del H. Congreso del Estado, no realizó publicaciones.

Cabe destacar que el Titular de dicho órgano fue nombrado en sesión del 27 de septiembre de 2018, mediante Decreto ­­­­­­­­­­­­LXVI/NOMBR/0014/2018 I P.O.

Enlace al decreto

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/6907.pdf>

1. **Títulos publicados por la Unidad o Centro del Finanzas.**

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, no contempla la creación o funcionamiento de un órgano de tal naturaleza.

1. **Autorización de proyectos a través de asociaciones público privadas o proyectos de prestación de servicios al Poder Ejecutivo.**

En el 2018, este Poder Legislativo no emitió autorizaciones para la realización de proyectos en materia de Asociaciones Público Privadas.

Finalmente, en caso de que la respuesta otorgada no satisfaga la pretensión de la persona solicitante, podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

|  |
| --- |
| **III. Determinaciones** |

1. Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, el Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
2. Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
3. Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en los artículos38.o, fracción VI, 46.o, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
4. Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136.o, 137.o, y 138.o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

|  |  |
| --- | --- |
| **(I)** | El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación; |
| **(II)** | Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en  su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; |
| **(III)** | Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación; |
| **IV)** | Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes. |

Así lo acordó el Lic. Juan Carlos Fuentecilla Chávez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua. **Archivo**